



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo Convenio Modificatorio Contrato DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a RFC de servidores públicos páginas 4, 6, 7 y 8
firma electrónica páginas 8 y 9.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII

Disponible para su consulta en:





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. CLAUDIA MORALES ORIHUELA**, **DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO** COMO ÁREA REQUINIENTE Y **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANTE GONZÁLEZ RICO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"LA ASEGURADORA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 22 de diciembre de 2022 **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA ASEGURADORA"**, celebraron el contrato por cantidad determinada número **DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la **"CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024"** con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número CAAS-C01-CON-EM-SE-04/2022, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-006000993-E24-2022**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción I y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de **"LA ASEGURADORA"** mediante oficio de notificación de adjudicación número OM/UCCP/C/2021/12/0054 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 07 de diciembre de 2022.
- I.2. El 31 de diciembre de 2024 en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, **"LAS PARTES"** formalizaron el Primer convenio modificadorio a **"EL CONTRATO"** con el que se modificaron las cláusulas **SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS** y **CUARTA. – VIGENCIA** para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

Para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023							
Partida	PMR de prima 2023 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2023	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023	PMR de prima 2024 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2024	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2024	Monto total de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. de los ejercicios 2023 y 2024
1. Vehículos administrativos y utilitarios	\$821,547.82	9.50%	\$743,500.78	\$876,983.91	9.50%	\$793,670.44	\$1,537,171.22
Subtotal	\$821,547.82		\$743,500.78	\$876,983.91		\$793,670.44	\$1,537,171.22
I.V.A.	\$131,447.65		\$118,960.12	\$140,317.43		\$126,987.27	\$245,947.39
Total	\$952,995.47		\$862,460.90	\$1,017,301.34		\$920,657.71	\$1,783,118.61

El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$1,537,171.22 (un millón quinientos treinta y siete mil ciento setenta y un pesos 22/100 M.N.)**, antes de aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad de **\$1,783,118.61 (un millón setecientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 61/100 M.N.)**, una vez aplicado el I.V.A.

En tanto que para el año 2025 (enero) el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es de **\$66,636.39 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más **\$10,661.82 (diez mil seiscientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A., dando un total de **\$77,298.21 (setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.)**

(...)"

"CUARTA. – VIGENCIA

"La vigencia de la contratación consolidada de los servicios de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, será **a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero de 2025.**

- I.3.** En la cláusula **QUINTA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- I.4.** Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" una vez concluida la vigencia establecida en el Primer convenio modificatorio de éste; toda vez que según oficio número UCCPC/008/2025 de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el titular de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requirió a las áreas responsable de las dependencias gestionar la ampliación de la vigencia de los contratos relativos a los servicios de "aseguramiento integral vehicular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"; por lo que, la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 primer párrafo de su Reglamento.



- I.5. **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"** y sus convenios modificatorios, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00312, con folio de autorización 789, en la partida presupuestal **34501 (Seguros de bienes patrimoniales)** autorizada en fecha 30 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"** e incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"**, a través del área requirente, solicitó a **"LA ASEGURADORA"** mediante oficio número 512/DCBMSA/0017/2025 de fecha 13 de enero de 2025, su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período comprendido de las 00:00:01 del 1° de febrero de 2025 a las 24:00:00 del 28 de febrero de 2025. Por su cuenta, **"LA ASEGURADORA"** mediante escrito de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por su representante legal manifestó su anuencia para la celebración del convenio modificatorio correspondiente, por lo que remitió al área requirente la cotización relativa; siendo aceptada por ésta mediante oficio número 512/DCBMSA/0023/2025 de fecha 15 de enero de 2025.

En esas condiciones, la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** que en este instrumento se formaliza es la señalada en el párrafo precedente y el monto de ampliación es la cantidad de **\$62,050.61 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 61/100 M.N.)** por concepto de prima neta, más el importe de **\$9,928.10 (nueve mil novecientos veintiocho pesos 10/100 M.N.)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$71,978.71 (setenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**; manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

DECLARACIONES

II. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- II.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "LA ASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento** como área requirente y **Administradora del Contrato** con [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA ASEGURADORA".
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LA ASEGURADORA", declara:

- III.1.** Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. Dante González Rico**, en su carácter de **Representante Legal** de "LA ASEGURADORA", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 143,759 de fecha 28 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 14 de marzo de 2013; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS** y **CUARTA. - VIGENCIA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "LA ASSP" y 91, primer párrafo de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS"

Para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	PMR de prima 2023 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2023	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023	PMR de prima 2024 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2024	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2024	Monto total de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. de los ejercicios 2023 y 2024
1. Vehículos administrativos y utilitarios	\$821,547.82	9.50%	\$743,500.78	\$876,983.91	9.50%	\$793,670.44	\$1,537,171.22
Subtotal	\$821,547.82		\$743,500.78	\$876,983.91		\$793,670.44	\$1,537,171.22
I.V.A.	\$131,447.65		\$118,960.12	\$140,317.43		\$126,987.27	\$245,947.39
Total	\$952,995.47		\$862,460.90	\$1,017,301.34		\$920,657.71	\$1,783,118.61

*El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$1,537,171.22 (un millón quinientos treinta y siete mil ciento setenta y un pesos 22/100 M.N.)**, antes de aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad de **\$1,783,118.61 (un millón setecientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 61/100 M.N.)**, una vez aplicado el I.V.A.*

*En tanto que para el mes de enero de 2025 el monto de **"EL CONTRATO"** expresado en moneda nacional es de **\$66,636.39 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más la cantidad de **\$10,661.82 (diez mil seiscientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A., dando un total de **\$77,298.21 (setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.)***

*En cuanto al mes de febrero de 2025 el monto de **"EL CONTRATO"** expresado en moneda nacional es de **\$62,050.61 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más la cantidad*



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

de **\$9,928.10 (nueve mil novecientos veintiocho pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A, dando un total de **\$71,978.71 (setenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**

(...)"

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **CUARTA. – VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. – VIGENCIA

*"La vigencia de la contratación consolidada de los servicios de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, será **a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 28 de febrero de 2025.***

TERCERA. – De conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** no resulta aplicable la presentación de garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** en términos de los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Morales Orihuela	Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y Administradora del contrato	



POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. , representada en este acto por el C. Dante González Rico, en su carácter de Representante Legal.	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CLAUDIA MORALES ORIHUELA
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000512831888
Fecha de Firma: 31/01/2025 22:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000515128986
Fecha de Firma: 31/01/2025 22:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000710310539
Fecha de Firma: 31/01/2025 22:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

